

Ayudas a las familias acogedoras.

Tipo de prestación: Garantizada.

Tipo de recurso: Ayuda económica de percepción única o periódica.

Objeto del recurso: Ayuda económica dirigida a facilitar que las familias acogedoras puedan **afrentar los gastos ordinarios y extraordinarios** derivados del acogimiento.

Personas beneficiarias: Menores acogidos.

Requisitos de acceso:

De la familia acogedora extensa:

- La **renta de la unidad familiar** no debe superar el **107,68% del SMI** establecido, incluida en ese cómputo la ayuda a percibir por el menor o menores acogidos.

De la familia acogedora ajena:

- No existen requisitos específicos.

Intensidad del servicio:

- El 63,83% del SMI al mes por menor acogido.

Esta cuantía podrá aumentarse hasta el 50% cuando el menor presente alguna discapacidad.

En supuestos de acogimientos múltiples en la misma familia se podrá aplicar un coeficiente reductor sobre la cuantía a conceder, consistente en el 0,75 para el segundo menor y 0,50 a partir del tercero.

- En el supuesto de gastos inesperados producidos por situaciones de crisis o enfermedad o derivados de ortodoncia, tratamientos terapéuticos, ayudas técnicas de los menores acogidos, siempre que no sean asumidas por otros servicios públicos o privados, se concederán ayudas extraordinarias según las siguientes consideraciones:

A las familias ajenas, cuando el gasto ocasionado sea superior a la ayuda mensual prevista por acogimiento.

A las familias extensas, cuando el gasto ocasionado sea superior a la ayuda mensual prevista por acogimiento, con el límite del 60% del gasto total en odontología y oftalmología:

- Tratamientos psicoterapéuticos autorizados por la Sección de Protección del Menor. Los tratamientos tendrán una periodicidad de cuatro sesiones mensuales, con un máximo de dieciocho meses, pudiendo prorrogarse excepcionalmente si es conveniente para el menor.

Plazo para la concesión: Tres meses.

Copago: No.

Ámbito de actuación:

Comunidad Foral de Navarra.

